



TIPOLOGÍA DE LA/FT/FPADM



¿Qué es el Lavado de Activos (LA)?

El lavado de activos es una actividad criminal que busca ocultar el verdadero origen ilícito de los recursos que obtienen los criminales mediante operaciones financieras y no financieras, en las que usan a sectores de la economía de los países -incluido el comercio exterior y el mercado de capitales- para hacerlos parecer lícitos, lo que vuelve a esta una actividad transnacional en la que se involucra a varios países y sus economías.

¿Qué es la Financiación al Terrorismo (FT)?

La financiación del terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero o recursos a personas o grupos que participan en actividades terroristas. Los fondos pueden ser utilizados para comprar armas, reclutar nuevos miembros, o llevar a cabo ataques.

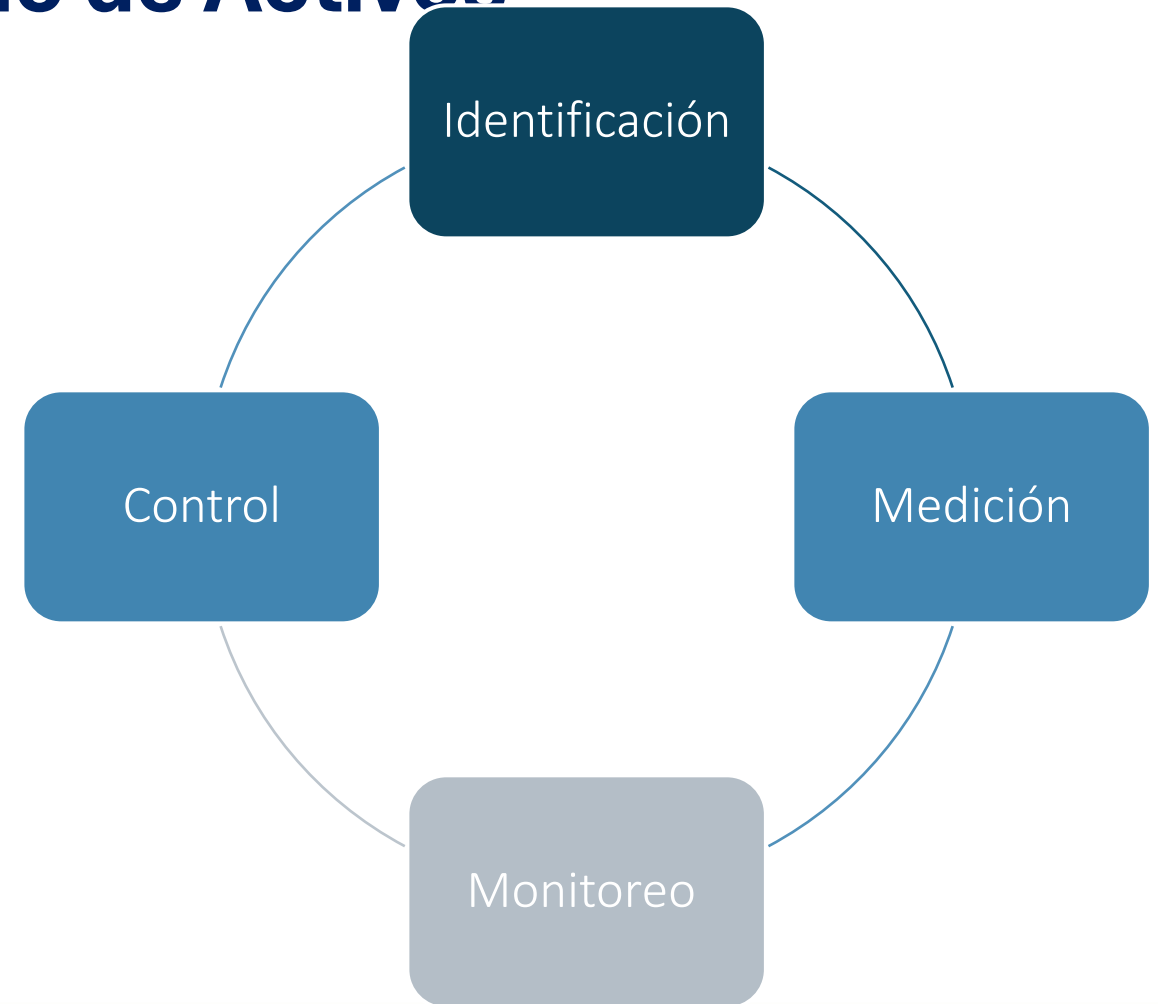
¿Qué es la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)?

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

Ciclo del Lavado de Activos



CONTROL





TIPOLOGÍA

Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

DELITOS FUENTES



LEY 2195 DE 2022



LEY 2195 DE 2022

Objetivo: prevenir actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado

- La Entidad del Estado
- Persona natural
- Persona jurídica
- Estructura sin personería jurídica o similar.

Art. 9

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) cuyos criterios de implementación serán dados por superintendencias o entidades de Inspección Vigilancia y Control (IVC)



Art. 12: DEBIDA DILIGENCIA

Entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) con los siguientes criterios:

- * Identificar personas y beneficiarios finales
- * Obtener info. que permita conocer objetivo del negocio.
- * Realizar Debida Diligencia Continua
- * conservar info. obtenida al menos cinco (5) años después de acabar negocio.



LEY 2195 DE 2022

Objetivo: prevenir actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado

Art. 13: Entidades con acceso RUB

UIAF



Art. 17: Pedagogía en la lucha contra corrupción

CONPES 4042 (E-Learning)



Art. 31: PTEP para sector público

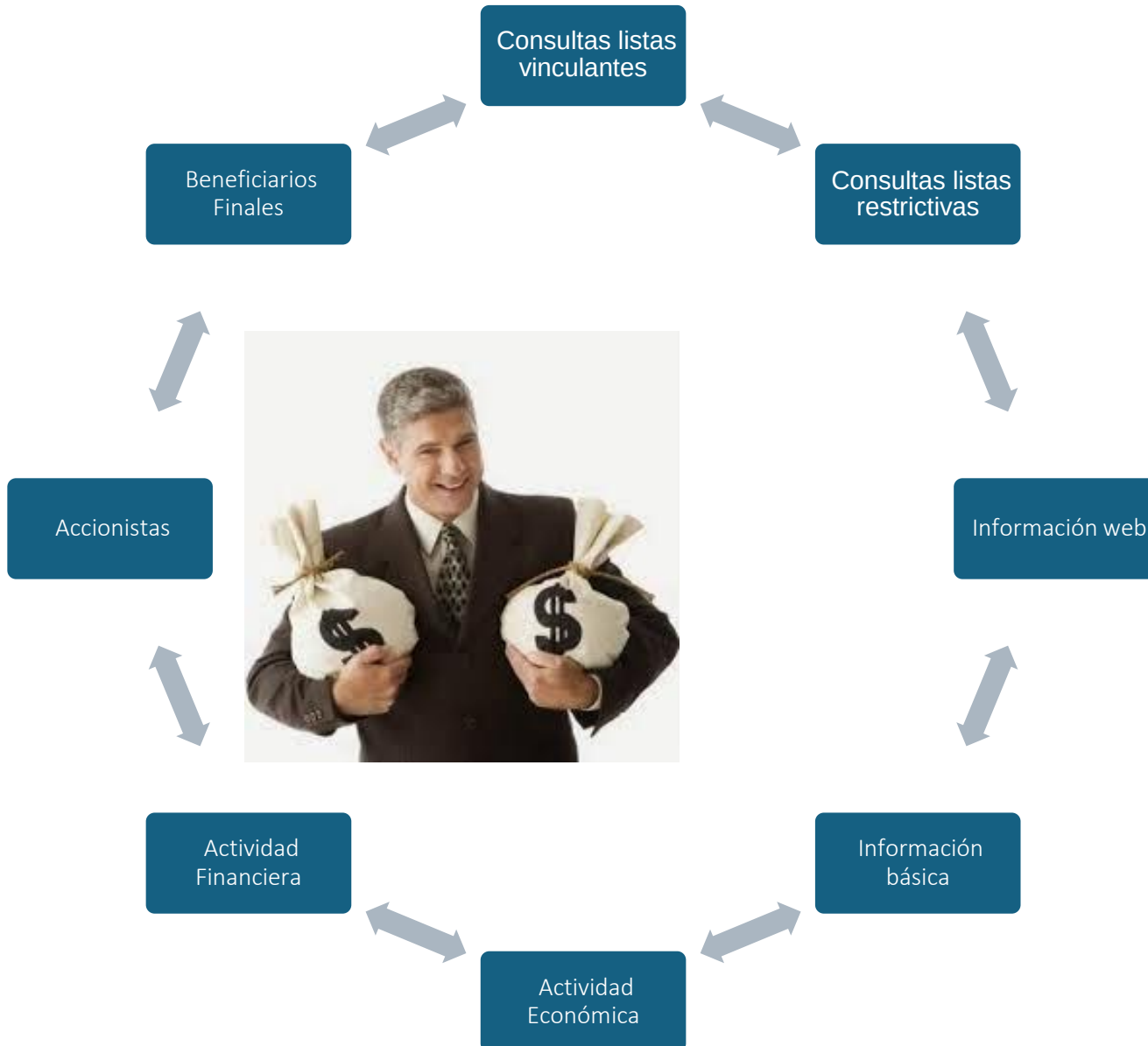
- Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- Prevención, gestión y administración de riesgos.
- Canales de denuncia.



DEBIDA DILIGENCIA



¿QUÉ ES LA DEBIDA DILIGENCIA?



Conocer tus factores de riesgo:

Es importante conocer los factores donde la compañía puede ser sensible al riesgo LAFT, entiendo que el riesgo proviene principalmente de:

- Clientes
- Contrapartes
- Beneficiario final
- Canales de distribución
- Jurisdicciones de impacto
- Productos
- Servicios
- El volumen de sus transacciones

DEBIDA DILIGENCIA

OBJETIVO

Asegurar que **NO** se tienen relaciones con contrapartes anónimas o con nombres evidentemente ilícitos

1

Cuando hay relaciones comerciales

2

Cuando se realizan transacciones por el equivalente a 15 mil euros o dólares

3

Cuando hay certeza de que el recurso económico esté relacionado con LA/FT

4

Cuando existan dudas sobre la información de los clientes

DEBIDA DILIGENCIA

VARIABLES MÍNIMAS EN LA DEBIDA DILIGENCIA

1 Monitoreo

2 Conocimiento del Beneficiario Final

3 Identificación, Actividad económica, Patrimonio, ingresos-gastos

4 Declaración de origen de recursos, operación en moneda extranjera, calidad o no como PEP

DEBIDA DILIGENCIA

MEDIDAS

- Identificar al cliente y verificar su identidad
- Identificar al beneficiario final
- Entender y obtener información sobre el propósito y el carácter
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y/o contractual

- Verificación de listas restrictivas y otra información pertinente
- Lista consolidada del consejo de seguridad de las Naciones Unidas
- Policía Nacional
- Procuraduría
- Contraloría
- Otras

OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por el cliente, proveedores o aliado, o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico en relación con otras empresas del sector o con su comportamiento habitual.

Las condiciones de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la compañía, la cual será continuamente actualizada por el oficial de cumplimiento.

OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la compañía, o aquellas que, aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis determina su reporte.

PTEE - PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



¿SABIAS QUE?

- Las sociedades que deben implementar un PTEE, deben tener en cuenta lo establecido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Cuál es el objetivo del Capítulo XIII

- Profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de herramientas eficaces de gobierno corporativo, a través de la puesta en marcha de Programas de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, para el desarrollo de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

Procedimientos para crear un PTEE

Diseño y aprobación:

- El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) que cada entidad obligada haya identificado y deba mitigar.

Canales de comunicación:

- La entidad obligada deberá habilitar mecanismos de fácil acceso para que los empleados, administradores, asociados, contratistas, funcionarios de los anteriores y a cualquiera que manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta.

Auditoría de cumplimiento del PTEE:

- Con el fin de que en la entidad obligada haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en el Capítulo XIII.

Asignación de funciones a los responsables:

- La entidad obligada deberá precisar de forma clara en el documento que contemple el PTEE, las personas a las que les corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, sin perjuicio de lo específicamente establecido en el Capítulo XIII.

Procedimientos para crear un PTEE

Divulgación y capacitación: el PTEE deberá ser divulgado dentro de la entidad obligada y a las demás partes interesadas que considere la empresa y el Oficial de Cumplimiento conforme a su política de cumplimiento, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

Procedimientos de debida diligencia: una debida diligencia está orientada a suministrarle a la entidad obligada los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades, sus sociedades subordinadas o los contratistas. El alcance de la debida diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos

Canal de Denuncias

lineaetica@sky.net.co

Manual Programa Transparencia y Ética Empresarial SkyNet

Valores Corporativos

- La compañía, sus empleados y partes interesadas están comprometidos para evitar prácticas no aceptadas y descritas en el presente Programa, por ende, es importante velar y adoptar los valores de la compañía, los cuales hacen parte de la cultura organizacional y se encuentran definidos en el Código de Integridad.

Declaraciones y Compromisos

- La Compañía declara y asume una posición de CERO TOLERANCIA frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o de corrupción que atente contra los principios de la ética, la transparencia y la legalidad, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, de tal manera que se encuentra **prohibida** cualquier conducta que corresponda a dichos actos.

Manual Programa Transparencia y Ética Empresarial SkyNet

Prohibiciones y deberes

- Ninguno de los empleados de SkyNet podrá aceptar regalos, atenciones, servicios o favores de los clientes o proveedores de la compañía, pues estos pueden comprometer la toma de decisiones en una negociación. No obstante, por razones de cortesía se podrán aceptar regalos de pequeño valor, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Integridad.
- Ningún empleado usará su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades públicas o privadas.
- Nuestros empleados no aceptarán de terceras personas favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de la Compañía. En el evento en que se presente alguna situación similar informará al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.
- De acuerdo con nuestro Código de Integridad, solo se pueden aceptar los regalos de menor valor, si esto pudiera ocasionar un daño en la relación con el cliente. Siempre que se reciba un obsequio de un cliente o proveedor, se deberá solicitar autorización del Gerente y/o director del área para recibirlo y realizar el debido registro, así como el mismo NO puede comprometer la integridad u objetividad del empleado.
- No ofrecemos ni entregamos dineros, regalos o dadas a funcionarios gubernamentales a cambio de favores en trámites o compra de nuestros productos.
- Ningún empleado de la compañía podrá dar regalos, favores o propinas, excepto los meramente publicitarios que se den a los clientes basados en las normas y procedimientos de la Compañía.